



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION JEFATURAL N° 00983-2023/MPS-OGAyF-O.RRHH**

Sullana, 23 de agosto del 2023

**LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo ocupacional y nivel de carrera. Concordante con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, la Ley de Base de la Carrera Administrativa D. Leg. 276° y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; establece en sus artículos 75°, 76° que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera; y las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera son entre otras, la rotación consiste en la reubicación del Servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.



La rotación es una de las modalidades de desplazamiento que consiste en la reubicación del servidor de carrera al interior de la entidad para desempeñar funciones acordes a su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado. De conformidad con el Artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo.

En virtud de su poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional, para ello debe cumplirse con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276 como en el Manual Normativo de Personal N.° 002-92-DNP «Desplazamiento de Personal».

Es de Precisar que conforme lo ha señalado SERVIR en el Informe Técnico N.° 2253-2016-SERVIR/GPGSC, el personal rotado percibe la misma remuneración del puesto de origen, por lo que no le corresponde percibir algún beneficio o bonificación económica por asumir el cargo materia de desplazamiento.

